

INFORME DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LA TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA A SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Fecha del informe: 17 de noviembre de 2024

Normativa aplicable: Artículo 5 del Real Decreto-ley 5/2023.

1.Introducción y objeto del informe

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto-ley 5/2023, el presente informe tiene como finalidad explicar y justificar los aspectos jurídicos y económicos de la transformación de la sociedad RESTAURANTE EL PUERTO, S.A. de sociedad anónima (S.A.) a sociedad de responsabilidad limitada (S.L.), así como analizar las consecuencias de esta modificación estructural para los socios, trabajadores, acreedores y la actividad empresarial futura de la sociedad.

Este informe se pone a disposición de los socios y trabajadores al menos un mes antes de la celebración de la junta general que deberá aprobar la operación, conforme a lo establecido en el artículo 5.6 del Real Decreto-ley 5/2023.

2. Aspectos jurídicos y económicos de la transformación

2.1. Justificación jurídica de la transformación

La transformación de la sociedad de S.A. a S.L. se realiza en virtud de lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital (Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio) y el Real Decreto-ley 5/2023. Este cambio permitirá a la sociedad adoptar una estructura más adecuada a sus necesidades actuales, simplificando su régimen jurídico y administrativo, y adaptándose mejor a las características de su actividad empresarial.

2.2. Justificación económica de la transformación

Desde el punto de vista económico, la transformación no afecta al patrimonio social ni a los derechos de los acreedores, ya que la sociedad mantiene su personalidad jurídica (artículo 4 de la Ley de Modificaciones Estructurales). Este cambio permitirá una mayor flexibilidad en la gestión de la sociedad y una reducción de costes administrativos, lo que redundará en una mejora de la eficiencia operativa.

3. Consecuencias de la transformación

3.1. Consecuencias para los socios

- **Derechos de los socios:** Los socios mantendrán sus derechos económicos y políticos en la sociedad transformada. No obstante, se adaptarán a las características propias de una sociedad de responsabilidad limitada, como la limitación en la transmisión de participaciones sociales.
- **Compensación en efectivo:** No se prevé compensación en efectivo, ya que no se produce alteración en el valor de las participaciones sociales.

3.2. Consecuencias para los trabajadores

De conformidad con el artículo 5.5 del Real Decreto-ley 5/2023, se informa de que:

- **Relaciones laborales:** La transformación no implica cambios en las relaciones laborales ni en las condiciones de empleo de los trabajadores.
- **Ubicación de los centros de trabajo:** No se prevén cambios en la ubicación de los centros de actividad de la sociedad.

3.3. Consecuencias para los acreedores

La transformación no afecta a los derechos de los acreedores, ya que la sociedad mantiene su personalidad jurídica y responde de sus obligaciones con el mismo patrimonio.

4. Procedimiento de información y publicidad

4.1. Puesta a disposición del informe

El presente informe, junto con el proyecto de transformación, se pone a disposición de los socios y trabajadores mediante su inserción en la página web corporativa de la sociedad.

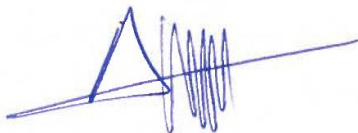
5. Conclusión

El órgano de administración considera que la transformación de la sociedad de S.A. a S.L. es una medida adecuada y beneficiosa para la sociedad, sus socios y trabajadores, y no afecta negativamente a los acreedores ni a los trabajadores. Por ello, se somete a la aprobación de la junta general de socios.

6. Firma del órgano de administración

En Santander, a 17 de noviembre de 2024.

Fdo.: Antonio Francisco Núñez-Seoane Pérez



Fdo.: Marina Núñez-Seoane Pérez



Fdo.: Alejandro José Núñez-Seoane Pérez

